

Ad 39/21

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. ---321---

Cuaderno No. ---6727---

Año ---1799---

No. de hojas ---61---

Autos seguidos por el receptor general de la inquisición
para el arrendamiento á favor de don Domingo de Ulloa, en
la cantidad de \$ 750, de la finca que está situada frente
á la capilla del Milagro, de esta capital.

SO-AD

CA:39

DO:40

FS 64

Observaciones *Inquisición leg. 63 (1799)*

Clasificación ---Inquisición---

Estudiado en Lima, á --11-- de --enero-- de 1908

en 27 de Mayo

1779

res

atienzo

biaga

D^o Domingo de Oliva vecino de esta Ciudad
como mejor proceda en derecho paiseo ante
S. S. y digo = que por el Santo Tribunal
se haya embargada una Casa grande de Al-
to y bajo frente á la Capilla de N.^a S.^a del
Milagro conocida comunmente por la de Pa-
lacios: y decañado yo tomarla en arrendam^{to}
á efecto de ocupar los bajos con Encarni^{da}
del Payz que varios Sujetos de este Comen-
cio me han ofrecido, y destinar los Altos á
este mismo fin ó arrendarlos en el todo
ó en parte á personas de mi confianza y
satisfaccion: propongo á S. S.^{dad} por el arren-
dam^{to} anual de toda ella quinientos pesos
y estos pagados mensualmente á su Adminis-
trador otorgando seme Instrum^{to} de arren-
dam^{to} por termino de nueve años. Los qua-
tro primeros y los cinco restantes volunta-

xviii, bajo dela condicion que si defuere de
pagar seis meses, cumplidos que sean es-
tos, quede al arbitrio de este Tribunal
declarar si le parece conveniente por re-
cintado el contrato y chanzelada la Ceca-
tura.

La propuesta que hago á V^{ra} me parece
ventajosa, tanto porque se aseguran los In-
tereses de este Santo Tribunal quedando á
cubierta delas molestias, quebrantos, y pen-
das que necessariamente hade padecer á causa
delos racion, reposiciones, y drogarse de unos
vecinos por la mayor parte insolventes: quan-
to porque voy á dar á dha Casa un nuevo
credito que hasta hoy no ha tenido, con las
Encomiendas que espero conseguir. En lo
sucesivo será este un requisito bastante
á recomendarla y que mueva el animo de
otros muchos p^a su solicitud. De modo que
aun quando no crezca su valor en quanto
á su arrendam^{to}, quedará sin la menor duda
en un pie fijo de quinientos p^s. Asi avergu-
e el Tribunal no solam^{te} los redditos corres-
pondientes al principal que sobre ella pue-
den tener, sino que si sobrare alguna cosa se irá
haciendo pago de lo que hubiere adeusado di-
cha finca antea^{te}. En cuya atencion-

2

A S^{to} pido y suplico que en virtud del ventafoso
arrendam^{to} que ofrecio, y en virtud de la recomen-
dacion que pienso dar á esta Casa, y á la pun-
tual paga que verificaré mensualm^{te}, se sirva ~~de~~
mandar se me otorgue el Interm^{to} de arrendam^{to}
que solicito por el tiempo de nueve años los qua-
tro precisos y los cinco voluntarios, segun y como
llebo ~~propuestos~~ á S.^a por sexenta conforme,
y á beneficio de los Intereses de este San^{to} tri-
bunal.

Domingo de Otta^a

Trinta por dho^s S.^{es} Inq.^{res} mandaron dar tras la-
do al Receptor g^{ral} Interino.
D.ⁿ Maxiano de la Torre

Entre Reyes en Vantay siete de Mayo de mil seteci-
entos setenta y nueve hice saber el secreto que ante
cedió al Receptor g^{ral} Interino D.ⁿ Fran.^{co} Garrido.

D.ⁿ Maxiano de la Torre

Res. en 21 de Junio

1779.

por

Matthias

Obraga

M. J. S.

Recep. gual Intenim^{to} de este S. Oficio,
respondiendo al traslado del Excmo. S. P., en que D.
Domingo de Alva propone dar 500^{to} de arrendam.
al año, por la Casa de altos, y bajos, conocida por el
nombre de Salacios, que está frente ala Capilla de
ntra S. del Milagro, y embargada, & este Tribu-
n^{to} digo, que & lo que expongo, y por lo que N. S. queda
refleccionar en la materia, se puede resolver la
propuesta & pretendiéndose con atención el beneficio de
los Intenses de N. S. P., y tambien del que le pue-
da resultar a D. Domingo, para cumplir el contra-
to de la obligacion, & intenta contraher.

Las considerables, y continuas ocupa-
ciones, á que está contrahido, & el empleo, & exceso
interinam, no me permiten la diaria asistencia á
la Cobranza, que necesita una cara de esta natura-
lera. En caso de sustituir yo la recaudación con Co-
brador, despues de peligrar la seguridad del Interes,
no le atienden los Inquilinos, con el respeto que
aun: y aun manifestandome con el zelo, y cuidado,
que acostumbro con los intereses, puestos á mi car-
go, contodo he experimentado algunos quebrantos
en la Cobranza, imposibles de remediarlos.

Solo podrá ser suficiente para el
manejo de este negocio, quien viva dentro de esta

Finca, o inmediata a ella, y que deviendo de los
embaxos, que yo cargo, atienda con continua
asistencia, y con animosidad ala recaudacion de
los alquileres: y siendo la intension de D. Domingo
vivir en esta casa, no se sera tan dificil como ami,
recoger los Intereses que produce, y podra lo gran,
salir al fin del año con la viriend^a de su familia
de balde, y pagar el arrendam^{to}, con lo mismo que
produce la finca.

Y para q^e V. S. pueda formar con-
septo de lo que deva, dar D. Domingo este arren-
damiento: Digo, q^e ami me ha producido 542 p^{rs}
4^{rs} en cada año: en cuya conformidad si V. S. fue-
re servido, darsela en 550 p^{rs}, avrá procedido con
bastante equidad, para que pueda cumplir el con-
trato de su obligacion, que en caso de efectuarse,
há de ser con la condision, que asegure el arren-
damiento p^{or} el termino de nueve años, que pre-
tende, con la fianza de persona de toda seguridad:
que aya de hacer las pagas de 4^{rs} en 4^{rs} meses:
y que qualquiera proxima, de las que se pagan en
esta heriend^a, limpia de sequia, cargada de des-
monte, impedido de fable, con otras menudas
composicion^{es}, que ocurren dentro de la casa, como
son remiendos de puertas, y Ventanas, y limpia
de faxal sea todo de cuenta de D. Domingo; dema-
nxa que el R. Tico p^{er}suira p^{or} los años anualm^{te}
sus 550 p^{rs}, libras de todo gasto, y en esta forma se
le aplicaxán sus 360 p^{rs}, que producen de credito
los 120 p^{rs} de faxal, que tiene sobre d^{ha} casa, y los
190 p^{rs} restantes, al cumplim^{to} de los 550 p^{rs}, se irán
aplicando, por cuenta de los 2593 p^{rs} 1^{rs} 1^{rs}, q^e segun

parece, debe ser de los la finca hta 28 de Octub.
del año pasado de 1778. En estos terminos
podrá V. S. resolver la materia, como le parezca
mas combeniente. P lo que.

Handwritten flourish

Pido, y suplico, que en atencion alo expuesto,
se sirva mandar lo que sea mas de su agrado en
justicia, que pido, cortas etc

Handwritten flourish

CO. Gaxido

Handwritten flourish

Trista por dho. ~~ing.~~ Dicho que se le confiere
facultad al Receptor gral intxino, para pueda al-
quilax la Cava Tuindosa de alto y vapor, que esta en
la esquina del Milagro, embargada por este ^{to} oficio
por los Reditos, que se deben del Censo de doce mil
p. impuestos sobre ella, en el precio de quinientos
y cinquenta p. al año, obligandore d'ingulino, y
el fiador, que diere, se mancomun in solidum alapa-
ga, y satisfacion de dho. p. que debera sex a vatis-
facion del Receptor gral intxino, que invertara en
la escritura las condiciones, que propone en su
escrito, y las demas, que le parecieren conveni-
entes y lo rubrico

Handwritten flourish

Mariano de la Torre

Handwritten flourish

Antemi y en mi Rex. en 30. de Junio de 1773 año
D. N. Juan G. Garido Receptor General interino del Santo
Oficio de ^u ⁿ de este Reyno en virtud de los Autos de
entran. Loran dio en Arrendamiento a D. N. Domingo
Olloa la Casa Contienda en Alor por tiempo de nueve
años los quatro primeros ^u ⁿ de cumplir y
los cinco restantes voluntarios que han de empujar
aconter y comar de Verde Media primero de Julio
de este año y por precio en cada uno de ^u ⁿ
y anuencia p. pagados por tercios lo que les toques
por de lo que se obligo el dho D. N. Domingo con Don
Manuel Antonio Espinoza de mancomun e inter
vidua y aguarde las condiciones de dha
Enxitura como parece de mi Rex. a que me
Remito.


Juan G. Garido

4.1

7

Inquisicion año - de 1791.

Auto

Sobre el cumplimiento del instrumento de
Locacion de la Casa de Taxara frente a la Capilla
de Nra S^{ta} del Utilagro, que se le demanda a D.
Juana de la Cerna, Viuda de D.ⁿ Domingo de
Ulloa p^r el Rece^p gral interino D.ⁿ Francisco
Garciso. /

епох

77

Двадцать

Sola.

bon parent

Initiation to

not figure

Don Juan Pablo

can a corrole

ide

1800

1990

3-10-1888

22. 1888

1847

1840

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf from an old book. The paper has a slightly textured appearance with some minor discoloration and small dark spots, possibly due to age or handling. There is no text or other markings on the page.

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf from an old book. The paper has a slightly textured appearance with some minor discoloration and small dark spots, characteristic of old paper. There is no text or other markings on the page.

El Receptor gral int. de este Santo oficio, como-
mejor proceda de D^{no}. parecio ante V. S. y Digo: Ill^{mo}.
Los señores de una casa alta conocida por la de S^{ra}. Ana-
va y Palacios, que esta frente a la Capilla de Nuestra S^{ra}.
de Vilagayo, se hallaban zebiendo crecida cantidad de
reditos procedidos de 120 p. de d^{no} gral, pertenec^{tes} a ella.
Fisco, que se reconocen sobre ella a D^{no}, y producen
anualmente 360 p., y por que no los pagaron sin em-
bargo de ser recomenidos e otia judicial, y Judicialm^{te}.
fue embargada por este Tribunal.

D. Domingo de Ulloa, pido, que se le arrendase en 500 \$ anuales pagados mensualmente otorgandosele ^{te} Instrum^{to} de arrendamiento por nueve años, los quatro breves; y los cinco voluntarios, bajo la consideración que si se fuese a pagar seis meses cumplidos que fueren; quedare al arbitrio de este Tribunal declarar, si le pareciere conven^{te} por rescindir el contrato, y cancelada la cédula.

Sustanciada conmigo la solitud cede
Domingo conviene en el arrendam. por S. S. O. al
año, anteponiendo a mi determinación, el agra-
do cede V. S., con la condición de que lo arreglase con fi-
anza cede Persona de toda seguridad, y cede hacer las
pagas cede quattras en quattras meses, y que qual-

quiera Porrazata delas que se pagan en aque-
lla vecindad, limpia cee grequia, carguio cee de-
monte, empedrado de calle con las demas niemudas
composiciones, que ouxieren dentro de la casa
como son remiendos cee puertas, y Antanar, im-
pia cee corral, fuese todo de cuenta de D.ⁿ Domingo,
de manera, que el R.^o Fisco percibiere por tanto
anualm.^{te} sin S.^o 500 libras cee todo qanto.

Este Tribunal en vista del duxito de
pretension cee D.ⁿ Domingo, y mi respuesta resol-
viò la materia por auto de D.ⁿ cee Junio de
1779. diciendo: que se me confiera facultad para
que pudiese alquitar la casa ruinosa de atraz, y
baso, que està en la esquina del Alilaguo, emba-
rada por este Santo oficio por los reditos, que se
debían del Censo de S.^o 200. impuestos sobre ella en
el precio cee S.^o 50 p.^a al aña, obligandose el In-
quilino y el fiador, que diere de mancomun in-
solidum ala paga, y satisfaccion de los p.^{os}.
Que se inventase en la Escritura con las condiciones
que proponia en mi duxito, y las demas, que me pa-
reciesen convenientes.

En estos terminos procedi a la otorga-
miento de la Escritura de arrendam.^{to} end.ⁿ Do-
mingo con la mancomunidad insolidum de D.ⁿ
Manuel cee Espinosa. A tiempo de la Escritura
terminò en 1.^o cee Julio de 1788; y aunque
por juntas consideras.trate privadam.^{te} a
D.ⁿ Domingo, que desocupase la Finca, se re-
sistio, exponiendome varios fundamentos.

que nada le favorecieran; y aunque à mi propo-
sito concurrían las condiciones incontestables, quales
eran, el no pagar por tercias partes ámpliamente
cumplido, y haver cumplido el termino de los nueve
años de la Locacion; tube à meno inconven^{te}. sufrir
la Resistencia, que manifesté, desando de Locar la
Aduana, que pagare con prontitud, por no expo-
nerlo à la muerte con el accidente convul sivo, que
padecia (del que murió), por que le insultava impie
que se propuso qualquiera asunto de su desagra-
do, y aunque ahora no se trata de la condiciones.
clausula, respecto de haverse cumplido los nueve años,
y haver desat. de pagar de quince en quatro mrs.
el arrendam^{to}. no de vivienda por lo, que la Reson-
cio, por que brotado desde ahora, por la demanda,
después del recaudador los intereses adeudados,
para que V. S. arbitre, y que mande, lo que
fuere de su agrado.

Por haber fallecido el Arrendatario
el dia 14 de Abril, pasado de este año de 1791, ha que-
dado D.^a Juana Cecilia su muger, como Al-
bocea, y tenedora de Rñs, obligada à pagar el precio
del arrendam^{to}. Del annuat venido en 1.^o de Julio
del año pas.^o el 1790 debe 150 p.^s. Desde aquel dia
hasta 1.^o de Enero de este pres.^{te} año han corrido
dos años, y por ellos 366 p.^s. 8/2 r.^s, que juntos con los
anteriores componen 516 p.^s. 8/2 r.^s; y si end
preciso, que los pague à este R.^o Fisco = P.^o tanto:

A. V. S. pido, y suplico, que enfuerra del In-

Un Quartillo.

Elle Quarto un Quartillo Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.

Sepan quantos esta Carta vieren
como yo Don Francisco Gaxido Recep-
tor general del Santo Oficio de Inquiri-
cion de este Reyno, digo que por quanto
Don Domingo de Ulloa, exento es-
crito ante los muy. Ilustres Señores
Inquiridores de dicho Santo Oficio en que
dijo que por dicho Santo Tribunal, se
hallaba embargada una casa grande
de Altos, y bajos frente a la Capilla
de nuestra Señora del Milagro cono-
cida comunmente por la de Pala-
cio, y que deseando tomarla en
arrendamiento para ocupar los
bajos con encomiendas del País
que le havian ofendido varios Co-
merciantes, y destinar los Altos

al mismo efecto o arrendarlos a
personas de confianza, propusieran
por el arrendamiento anual de to-
da ella quinientos pesos, pagados
mensualmente por término de nue-
ve años, los quatro primeros, y los
cinco voluntarios bajo de la con-
dición de que si de fave de pagar
seis meses cumplidos que fue-
ren estos quedase al arbitrio
de dicho Santo Tribunal declarar
por rescindido el contrato, y chan-
celada dicha Escritura de que
se me mandó dar traslado; y por
Escrito que presenté respondiendo
al dize; que si dichos Señores
fueren servidos podian darla
en dicho arrendamiento por
quinientos, y cinquenta pesos cada
año con la condición de que as-
surare el arrendamiento por

el termino de los nueve años que 8
pretendia con la confianza de pen-
sion de toda seguridad de que ha-
ya de hacer las pagas de quatro en
quatro meses, y que qualquiera
~~procurata~~ de las que se pagari en
era vecindad, limpia de azegua
cargio del devonante, y de mas
que expriere en dicho mi Exito
fuere de cuenta del dicho Don
Domingo de manera que
el Real Fisco perciba por ren-
cios anualmente cinquien-
ta pesos libres
de todos gastos como de mas que
expriere, y conclui pidiendo di-
chos Señores mandan lo que
fuere mas de su agrado. Y por
Auto proveido por su señoria
me concedio facultad para que
pueda arrendar la referida



Casa muñoz de altos, y bajos en el
precio de quinientos ^{o cincuenta} pesos ^o al año
obligándose el Inquilino, y el Fia-
dor que diere de mancomun in
solidum á la paga, y satisfaccion
incertandose en la Escritura
las condiciones que propusé en
mi Escrito, y las demas que
me parecieron convenientes
segun parece de los Escritos
y Autos proveidos que su tenor
á la letra es el siguiente. —

Presentada en veinte y siete
de Mayo de mil setecien-
tos setenta y nueve = año
del = Natividad = Obispa.

Petic.ⁿ } Don Domingo de Villos
Vecino de esta Ciudad como
mejor proceda & derecho
parecer ante Vnionia, y
digo: que por este tanto
Tribunal se haya en bar

9
gada una Casa grande & al-
tos, y bajos, frente á la Capilla
de nuestra Señora del Mila-
gro conocida comunmente por la
de Palacios. y deseando yo
tomarla en arrendamiento
á efecto de ocupar los bajos con
encomiendas del País que
varios sujetos de este Comercio
me han ofrecido, y destinárlas
alto á este mismo fin & arren-
darlos en el todo ó en parte
á personas de mi confianza
y satisfaccion, propongo á
Vueñoria dar por el arren-
damiento anual de toda
ella quinientos pesos, y estos
pagados mensualmente á su
Administrador, otorgándoseme
Instrumento de arrendamien-
to por término de nueve años
los quatro próximos, y los cinco

voluntarios bajo de la considera-
cion que vi de fave de pagar -
sein merces cumplidos que vean
estos que ve al arbitrio de este
Tribunal declaran si le parece
conveniente por rescindido
el contrato, y cancelada la
Escritura. = La propuesta que
hago a V. Señoria me parece
ventajosa tanto por que se
aseguran los intereses de
este santo Tribunal que san-
do a cubierto de las molestias,
quebrantos, y pérdidas que ne-
cesariamente hade padecer
a causa de los vacios, repo-
siciones, y drogas de unos
vecinos por la mayor par-
te involuntarios: quanto por
que voy a dar a dicha Ca-
sa un nuevo credito que
hasta hoy no ha tenido con

16
lar en comiendar que espere
con reguín en lo sucesivo será
este un reguínito bastante á
recomendarla, y que mueva el
ánimo de otros muchos para
su solicitud. De modo que aun
quando no crezca su valor en
quanto á su arrendamiento que-
dará sin la menor duda en
un pie fijo de quinientos
pesos. Asi asegura el Tribu-
nal no solamente los réditos
correspondientes al principal
que sobre ella puede tener sino
que si sobrare alguna cosa
se tra haciendo haciendo
pago de lo que hubiere adeudado
dicha Finca anteriormente.
En cuya atención = A Vireñoria
pido, y suplico que en virtud
del ventafoso arrendamiento
que ofereço, y en vista de la

recomendación que p[re]sco dan
á esta Casa, y á la puntual pa-
ga que verificaré mensual-
mente se sirva man-
dar verme otorgue el Yrre-
nento de arrendamiento que
volúnto por el tiempo de
nueve años, los quatro-
preciosos, y los cinco volun-
tarios segun y como lle-
vo propuesto á V[ost]ro Señoría
por en todo conforme, y
á beneficio de los intererens
de este santo Tribunal = Domin-
go de Ulloa = Yrústa por di-
chos Señores Inquiridores
mandaron dar traslado al
Receptor general interino
Don Mariano de la Torre
Notific^m. En los Reyes en veinte y siete de
Mayo de mil setecientos setenta
y nueve años hivè raben el

Decreto que antecede al Receptor
general interino Don Fran-
cisco Carrido = Don Mariano
de la Torre

Muy Illustre señor. = El Recep-
tor general interino de este
santo Oficio respondiendo al tras-
lado del Cívico de fozas en que
Don Domingo de Vlloa propo-
ne dar quinientos pesos de
arrendamiento al año por
la Casa de altos, y bajos cono-
cida por el nombre de Palacio
que esta frente ala Capilla
de nuestra Señora del Mila-
gro, y embargada por este Tri-
bunal digo: que por lo que ex-
pongo, y por lo que V. señoría
pueda reflexionar en la materia
se puede resolver la propuesta
del pretendiente con atención
del beneficio de los intereses del

Real Fisco, y tambien del que
repuesta resultan á Don Do-
míngo para cumplir el con-
trato de la obligacion que inten-
ta contraer. Las considera-
bles, y continuas ocupaciones
á que estoy contratado por el
empleo que exerco interina-
mente no me permiten la
diana atencion á la cobran-
za que necesita una canade-
esta naturaleza. En caso
de obtener yo la recauda-
cion á un Cobrador despues
de peligrar la seguridad del
interes no le atienden los In-
quilinos con el Respeto que
á mi, y aun manifestando-
me con el zelo, y cuidado
que acostumbro con los in-
tereres puestas á mi car-
go, con todo he experimentado

tado algunos quebrantos en
 la cobranza, imposibles de
 remediarlos. Solo podrá ser
 suficiente para el manejo de
 este negocio quien viva dentro
 de ella. Firca o inmediato a
 ella, y que desmido de los em-
 barazos que yo cargo a tien-
 da con continua asistencia
 y con animo vivo a la recan-
 dacion de los anguletes,
 y viendo la intencion de Don
 Dominga vivin en esta Casa
 no le verá tan difícil como
 a mi recogen los intereses
 que produce, y podrá lograr
 salir al fin del año con la
 vivienda de su familia de valde
 y pagar el amedamiento con
 lo mismo que produce la Firca.
 Y para que vuestra merced pueda for-
 mar concepto de lo que debe

51
Don Don Domingo por este arren-
damiento digo que á mi me
há producido quinientos vein-
te, y quatro pesos quatro, y
medios reales en cada año
en cuya conformidad si ve-
niera fuere venido daré la
en quinientos cinquenta pe-
sos habra procedido con bas-
tante equidad para que
pueda cumplir el contrat-
to de una obligación que
en caso de efectuarse ha-
de ver con la condicion que
asegure el arrendamien-
to por el término de nue-
be años que pretende con
la confianza de persona
de toda seguridad que haya
de hacer las pagas de qua-
tro en quatro meses, y que
qualquiera proxima de

detan que repagan en esta
 vecindad limpia & Asegura
 cargo de den mone, empe
 ñado de calle con otras me
 mudas composiciones que
 ocurren dentro de la Cara
 como son remiendos & puer
 tar y ventanar, limpia de
 conual vea todo de cuenta
 de Don Domingo, de mane
 ra que el Real Fisco per
 ciba por tercios anual
 mente un quinientos
 cinquenta pesos libras de
 todo ganto, y en esta for
 ma se le aplican an
 trescientos ¹⁷⁰ ^{seventy} pesos que
 producen de reditos lo
 doce mil pesos de princi
 pal que tiene sobre dicha
 Cara, y los ciento noventa
 pesos restantes al comple

81
nientos de los quinientos
cinquenta pesos se ínan
aplicando por cuenta de dos
mil quinientos noventa
y tres pesos uno y medio re-
aler que según parece de-
be de reditos la Finca has-
ta veinte y ocho de Octubre
del año pasado de mil se-
tecientos setenta y ocho.
Y en estos terminos po-
dra V. señoría resolver
la materia como le pares-
ca mas conveniente. Por
lo que = A V. señoría pido, y
suplico que en atención a
lo expuesto se sirva man-
dar lo que sea mas de su
agrado en Justicia que pido
costar etcetera = Francis-
co Garrido. = Presentada en
veinte de Junio de mil sete-
cientos setenta y nueve = se =

non Obiáa. —

14

Año { Y vista por dicho señor
Ynquiridore dýo que se le
confiere la facultad al Re-
ceptor interino para que
pueda alquilar la Casa
inmorta de alro y bator
que está en la Esquina del
Milagro embargada por
este tanto Oficio por los
reditos que se deben del an-
o de doze mil pesos im-
puestos sobre ella en el
precio de quinientos y cin-
quenta pesos al año
obligándose el Ynquili-
no, y el fiador que die-
re de mancomun in-
solidum á la pagar y
satisfacción de dichos pe-
sos que debexa en á satis-
facción del Receptor

general ínterinno que in-
certaxa esta Escritura
con las condiciones que
propone en el mismo, y
las demas que le parecie-
ren convenientes, y lo
rubricó - una Rubrica -
Don Mariano de la Fo-
rre.

En cuya conformidad, y
usando de la facultad que
se me concede, á mi el di-
cho Don Francisco Parri-
do otorgo que doy en arren-
damiento á Don Domín-
go de Ulloa que está pre-
sente la dicha Cava gran-
de de altos, y bajos que
está frente á la Capilla
de nuestra señora del
Milagro conocida comun-
mente por la de Palacio

y vela amiendo con todas
 sus entradas, y salidas
 vios, y costumbres dere-
 chos y venidumbres, y re-
 gan, y como al presente ena
 por tiempo, y espacio de
 nueve años los quatro
 primeros precios de
 cumplir, y los cinco re-
 santes voluntarios
 que ha de empezar a co-
 mien, y contar de de
 el día primero de Julio
 de este año en adelante
 y por precio en cada uno
 de quinientos, y cinquen-
 ta pesos que se ha de obli-
 gar en esta Escritura
 juntamente con Don
 Manuel Antonio de Es-
 pinosa, y ambos de man

comum in solidum a
pagarme como tal recep-
tor, o al que me succe-
diere por textos de quanto
em quatro meses lo-
que le correspon de Ma-
namente, y sin Plei-
to con costas y gastos
de la cobranza. Y an-
nimo en calidad que
qualquiera proxa-
ta delar que se pague
en una vecindad, limpia
de Azegua, caquis
de de monte empe-
dado de la calle con
otras mendencias
composiciones que ocu-
ren dentro de la Cava
como con remiendos
de puertas, y ventanas
y limpia de corral hede.

ver todo de cuenta de dicho
 Don Domingo, porque yo
 he de percibir por tercios
 anualmente los quin-
 cientos y cinquenta pe-
 sos libras de todo ganto =
 Mediante lo qual me obli-
 go á que durante el tiem-
 po referido la dicha Ca-
 sa le dexa cierta, y seg-
 na, y no se le quitara
 para persona alguna
 por mar, ni por el tanto
 que por ella diera, y si lo
 viniere le pagara el Recep-
 tor general que fuere
 todavia las costas que se
 levantasen y con las de la
 cobranza = e Yo el dicho
 Don Domingo de Ulloa
 que soy presente a esta Es-
 critura otorgo que la acep-

to como en ella se contiene, y
recibo en dicho arrendamien-
to la dicha Cava alta, y
baja conocida por la de Pala-
cios por el tiempo de los
dichos nueve años, los
quatro primeros preci-
sos de cumplir, y los cinco
restantes voluntarios
que han de emperar a co-
mençar, y contar desde
el día primero de Julio
de este año en adelante
y por precio en cada uno
de los dichos quinientos,
y cinquenta pesos que
me obligo. Y yo don
Manuel Antonio Espi-
noza quien oy presente
me obligo, y ambos
juntos, y de mancomun
a nós de uno, y cada

uno de nos, y nuestros bié-
 nen por sí, é por el todo
 in solidum renunciando co-
 mo especial, y expresamente
 renunciámos las leyes de
 doblas réis de bendí, y el
 autentica preeminencia codice
 de fidejuszoribus, y el bene-
 ficio de la división, y reme-
 dio de la ejecución, y to-
 das las demás leyes
 y derechos de la man-
 comunidad, como en ellas
 se contiene á pagar, y
 que pagarémos realmen-
 te, y con efecto á dicho Don
 Francisco Sarría como tal
 Receptor ó á quien le suce-
 dere anualmente por
 tercios de quatro en qua-
 tro meses en cada uno
 lo que le corresponde como

51
fueren cumplidos, cuyas pagas
haremos en esta Ciudad
por cuenta. Cuenta, cos-
to, y riesgo han amerce,
y inpleto con costas, y
gastos de su cobranza. Y
asi mismo nos obliga-
mos á que qualquiera
procurador delos que se
pagan en aquella vecin-
dad limpia de Arsequia,
cargos de derroto, em-
pedrado de la calle con may
menudas composiciones que
ocurrar dentro de la Cava,
como son remiendos de
puercas, y ventanas, y
limpia de coxal hade ser
todo de cuenta
de manera que dicho Re-
ceptor general hade percibir
por tercios anualmente

los dichos quiniernos, y en
quenta pesos libres de todo
gano. = A cuya firmeza
paga, y cumplimiento obli-
gamos nuevas personas,
y bienes habidos, y por
hacer, y todos los Organ-
ter damos podere á las jus-
ticias, y Jueces de las cau-
sas de cada uno de ban cono-
cer conforme á derecho,
á cuyo fuero é jurisdiccion
cada uno en el nuestro no
cometemos, ni obliga-
mos, y renunciamos, nu-
estros Domicilios, y vecin-
dad, y la Ley que dice que el
actor debe seguir el fue-
ro del Reo para que á lo
que dicho es veamos com-
pelidos, y executados co-

84
nos si fiere por sentencia
parada en autoridad de cosa
juzgada, y renunciando
las leyes fueros, y dere-
chos de nuestro favor;
y la general que lo prohi-
ve. Que es fecha en la
Ciudad de los Reyes del
Peru en treinta de Ju-
nio de mil setecien-
tos setenta y nueve años.
Y lo firmaron los Oidores
Garcia Aguiñen y o el
presidente. Escríbano pu-
blico doy fé que con-
sacando Ferrigós Don
Juan Joseph de Gadea Don
Mariano Aguado, y Don
Antonio Velazquez =
Francisco Garrido = Do-
mingo de Ulloa = Ma-

nel Antonio Espinoza = Ante 19
mi = Francisco Luque Es-
cribano público = Entre renglo-
nes = cinquenta = sesenta =
vale

Concuerda con la Escritura original
como incerta con la que correqui, y con-
certé este (Tradado) que se halla en el
respectivo Registro de Francisco Luque,
en cuyo Oficio publico despacho inxerina-
mente por Decreto de este superior
Gobierno con el que correqui, y concerté
este: vá cierto, y verdadero á que me
remito, y para que corra de pedimento
verbal de Don Francisco Garrido. Recep-
tor general inxerino del Santo Oficio de la
Inquisicion de este Reyno doy el presente
en la Ciudad de los Reyes del Perú en
veinte de Abril de mil setecientos noventa
y un años.



Pedro Cordero Inguila
S. de M. Mayor

Un Quarrillo



S Eñe Quarrillo un Quarrillo. Años de
mil ~~se~~cientos noventa , y no-
venta y uno.



Cuenta de los productos
de la Casa embargada a los Herederos
del Sr. D. Fr. de Ladrada, por los Deuditos
que se debian al Real Fisco de esta
Inquisición.

El

2

Cuenta que dà Dⁿ Francisco Garrido, Receptor
General Virreyno de esta Inquisicion de las produçiones
de la Casa de ellos, conocida por el nombre de Sanava
frente ala Capilla de Nuestra Señora del Milagro
Embargada por el Tribunal de este Santo Oficio por los
Reditos de un principal de Doze mil pesos pertenecien-
tes à su Real Fisco, que cargan sobre dicha Casa

Cargo contra la Finca.

En lo corrido hasta veinte, y ocho de Octubre de
mil setecientos setenta, y tres, se debian Dos mil
quatrocientos seis pesos de Reditos por el referido prin-
cipal, que al tres por ciento producen anualmente
treientos setenta pesos, por cuya cantidad pidió Dⁿ
Diego Francisco de Morales, Mandamiento de
Execucion, y Embargo el que se efectuó; y así por
nombroado interinamente en el Empleo de Receptor
seme entregó para la recaudacion de sus produc-
to &c. 2.406...

Item. Por los Reditos causados desde veinte, y
ocho de Octubre de mil setecientos setenta, y tres
hasta otro tal dia veinte, y ocho de Octubre de
mil setecientos noventa, y tres, en que han me-
diado veinte años, à Tazon de treientos setenta
pesos en cada uno, importan los Reditos &c. 7.200...
Para ala buelta. 9.606...

Descargo de la Finca
comrú Alguiletes, y
Arrendamiento.

Verificado el Embargo, á pedimento de dicho Don
D^{no} Francisco de Morales, como emparejó dicha
Casa en calidad de Depósito. La ocupaban por
Alguiletes diferentes vecinos de baja condición, y por
no poder concurrir diariamente al Cuidado de la
Cobranza, se ausentaban cautos de ellos, volviendo
se de noche, no solamente los pocos tranter de
su menage, sino tambien las Llaves, y Candados
con que se cerraban las Puertas, y por no po-
ner un Cobrador, que despues de llevar un Real
encada pero por su derecho de Cobranza, me ex-
ponia tambien á que se quedare con la Cobranza,
me resolví á buscar un Conductor que la tomara
por su cuenta, como se expresará en la segui-
ente Partida; y por lo cauido desde veinte
y tres de Febrero de mil setecientos setenta
y quatro, hasta veinte y ocho de Junio de
mil setecientos setenta, y nueve, recaudé de
Alguiletes Dos mil quinientos cinquenta
y nueve pesos, dos y medio $\frac{1}{2}$, en que no entra-
ron los de la Sala, Puadra, y otro Juicio que
ocupaban los Enrambladores que fabricaban
el Terablo de Nuestra Señora del Cíamón
situado en el Convento de San Fran^{co}, porque
anticipadamente al Embargo los Señores he-
rederos havian comedido por vía de limosna
á N^{ra} Señora aquellas tres piezas.

para la fabrica de su Perabla; aque se agrega
tambien la Tienda Almazon, que le tiene
dada gratuitamente a Nuestra Señora del
Milagro, en cuya conformidad, me hago cargo
de los Dos mil quinientos e cinquenta, y nue-
ve pesos e dos, y medio r. recaudados de A.
guilera.

2.559. 2½

Item, me hago cargo de ocho mil doscientos cinquen-
ta pesos recaudados de D.º Domingo de Ulloa,
y de su Mujer D.ª Juana de la Lerna,
Conductores de esta Casa, a razón de quinientos e
cinquenta pesos en cada año, por Escritura
otorgada ante Juan de la Lerna, en quince de
Julio de mil setecientos e setenta, y nueve, y
por quinze años corrido e desde eses día han-
ta otro tal quinze de Julio del presente de mil
setecientos noventa, y quatro, se ha devengado la
Referida Cantidad que se saca a fabor de la finca.

8.250...

Costos causados en la Conservacion de la Casa.

Por Reibada Josef Carrillo de quince de
Marzo de mil setecientos noventa y quatro
le pagué quatro pesos quatro r. por la Pro-
rata que toca a esta Finca, en distribu-
cion que formó el Alcalde del Partido
por la limpieza de la Acquia de la
Plazuela que se presenta bajo del
Para ala buelta

10.809. 2½

m. 1.

" - 00 A. A.

Por otro Recibo el dicho, su fecha quince de dho
mes, y año, por la limpia de la Acquia, y
carguo de su desmonte, que corre bajo el
m. 2.

" 009.

Por otro Recibo de Pedro Vergara de treinta
y una de Agorio de mil seiscientos sesenta
y quatro, pagué seis pesos por la limpia, y
desmonte de la Acquia de la Calle de su
peruonimia, que se hizo de orden del Alcalde
del Partido, y le capieron en provara,
cuyo Documento corre, bajo del n. 3.

" 006.

Por otro Recibo de Antonio de Navarria
de 23, de Diciembre de 1774, le pagué
de p. quatro r. por la provara de la limpia
de la Acquia de la Huacela de San
Francisco para el día de la publicacion de
la Plaza Santa, y corre bajo el n. 4.

" 002. A.

Por diez, y ocho pesos que por otro Recibo n. 5
de Manuel Aguirre, oficial de Carpinte-
rero, le pagué por los costos de una Chapa,
Serrucho, Clavos, Tornal de un Leon, Fie-
rra, Ladrillos, su traida, y Tornal de un
Albamil para la composicion de doce
quartos, loque se efectuó en diez de Mar-
zo de mil seiscientos sesenta, y cinco.

" 048.

Por Mandamiento de este Tribunal
de diez, y ocho de dicho mes, y año, que
corre al n. 6, entregué al Seceta-
rio de Secuestro D. Gerónimo
de la Torre sesenta, y siete pesos.

Lan al fuste

" 010.

Sumar el frente

10.809. 2½

Por el Recibo, indulto el peso del
Contador, para que los distribuyere entre
los Ministros intercedidos en la asua-
cion de Embargo

077

Por otro Recibo n.º 1.º de Antonio Velasco
le pagué tres pesos seis r. que en promata
locacion à esta Casa por la limpia de la
Acquia subterranca de la Plaza de
para el tranito de Su Co. en el Tueber
Santo

003. 6.

Por otro Recibo n.º 2.º de Manuel Aguirre
Oficial de Carpintero, le pagué seuenta
y quatro p. quatro r. por el corte, con todo
sus aduentos de una Acquia de Calle
de San Juan para la Fienda que haze
frente a la Casa de D.º Lorenzo
Aparicio, por haverse caido la que
existia enteramente podrida

064

Por otro Recibo n.º 3.º de Antonio
Velasco, le pagué cinco pesos y por
la limpia de la Acquia

005

Por otro Recibo del dicho n.º 4.º le pagué
ocho, y medio reales por la promata de
la limpia de la Acquia de la Pla-
zuela de San Francisco

005. ½

Por otro Recibo n.º 5.º de Antonio de
Urquiza, le pagué quatro pesos quatro
reales, por la limpia de la Acquia

Paran a la vuelta

190. 6½ 10.809. 2½

Sumar de la buelta

190. 6. 10. 809.

subterranea de la Plaza para la
Semana Santa, que en su oratoria
tocaron a esta Casa

.. 001. 4.

Por otro Recibo n.º 32. de Manuel
Toledo, le pagué veinte, y ocho reales por
quatro Camelleros, para ponerlos en los
Quintos que quedaron sin llaves por
la fuga que con ellas hicieron los
ocupantes

.. 003. 4.

Por otro Recibo n.º 33. de Antonio Ve-
lario, le pagué quatro pesos por la
limpia de la Iglesia de la Casa

.. 004. .

Por otro n.º 34. de Josef Albarrin
le pagué catorce reales, por el Car-
guio del Desmonte

.. 001. 6.

Por otro n.º 35. de Gregorio Pueto
le pagué dos pesos por la puercata
de la Iglesia de la Pla-
zuela

.. 002. .

Por otro n.º 36. le pagué a Josef Carrillo
seis pesos quatro reales por la puercata
de la limpia general de la
Iglesia subterranea de la
Plazuela

.. 006. 4.

Por otros dos recibos que con el b.º del
n.º 37. les pagué a Carrillo, y Ursua
cinco, y quatro r. por la limpia de la
Iglesia de la Casa, Carguo de des-
monte, y composicion del Emperado

.. 005. 4.

Paran al frente

218. 4. 10. 809.

Sumas del fuerte	218..	41..	10.809..21
Por otros dos Pezcos, bajo el n ^o 18, el dicho Carrillo, y dos limpias de la Asegua de la Cana en los años de setenta y siete, y setenta, y ocho, con los Carguios de sus Desmontes	032..		
Por otro n ^o 19, el dicho Carrillo, le paguè quatro pesos por la limpia de dicha Asegua	004..		
Por otros dos Pezcos, bajo el n ^o 20, de Antonio Urutia, le paguè seis pesos, que en prorrata, tocaron a esta Cana, por la limpia de la Asegua Subterranea de la Pla- zuela	006..		
Por otro n ^o 21, el dicho Urutia, le paguè tres pesos, por otra prorrata de la Asegua Subterranea de la Plazuela	003..		
Por otro n ^o 22, de Josef Carrillo, le paguè por la limpia de la Asegua de la Cana con el Carguio de su Desmonte	008..		
Por otro n ^o 23, el Secretario de Secuentos D. Mariano de la Torre, le pague tres pesos por derechos de su Accuacion	003..		
Por otro n ^o 24, de Josef Carrillo, le paguè quatro p ^{os} . por la limpia de la Asegua y carguio de su Desmonte	004..		
Por otro n ^o 25, el Pezco Alonso Ri- bera, le paguè seis pesos por una Vista Parana a la buelta	278..	41..	10.809..21

de los, y recomomiento sobre repasar
la cara con varias paños. Tu moran
logue en cierto modo de espanto, y con-
tubo el per juicio. 00 6. . .

Por otro n.º 26. el Maestro Alba-
nil Manuel Sagantiqui, le pagué
ciento cinquenta p. en 16. de Mayo
de 1787, por serentia varas de Embrado
de Piedras grandes, en quarenta va-
ras de frente, y una, y media vara de
ancha, que à veinte reales importa-
xon, los dichos ciento, y cinquenta p. . . 150. .

Por otro Recibo n.º 27. el dicho Saganti-
qui de seis de Julio de dicho año, le
pagué diez, y nueve p. quatro, y me-
dio x. por Docientas nueve varas
de Embrado que tiene el frente de
varas cuadradas, que à tres quattillos
de Real cada una, componen los diez. . . 039. 4.

Por otro el Porriquero Luis de Horta
n.º 28., le pagué siete p. dor. x. por vein-
te, y nueve Viages de Tierra, que condu-
jo para la situacion del Embrado
de la frontera de la Cara à dor. p. viage 007. . 2.

Por otro el dicho Porriquero n.º 29, le pagué
diez, y ocho x. por el carguo de nueve Via-
ges de Desmonte, à dor. x. cada uno . . . 002. . 2.

Por otro n.º 30. el Porriquero Silbente
Sagredo, le pagué por veinte, y tres Viages
de Desmonte à dor. x. por cada uno . . . 005. . 6.

Paran el frente. . . 169. 3. 10.809.

Sumar del fuerte 169. 3. 10. 809. 2½

Por otro Recibo n.º 31. al Don Quintero
Salma, le pagué diez pesos, por el carguio
de Quarenta Viages de Desmonte, á dor.
Realen cada uno 030.

Por otro Recibo n.º 32. al dicho Albalil
Mamuel Sagartequi, le pagué donientos
cinquenta, y ocho p. seis r. por ciento tres,
y media varas cuadradas de Enlorado, que
se hicieron en el Cortado de dicha Casa
subiendo de la Esquina al Milagro p.
la del Correo, mensurado, el terreno, con
seventia, y nueve varas de largo, que cor-
ponde al fondo de dicha Casa, que por una
y media Vaca Rancho, componen las di-
chas ciento tres, y media varas, que á
veinte Realen hacen 258. 6.

Por otro del dicho n.º 23, le pagué quarenta
pesos dor, y medio r. por la hechura del
Empedrado del Cortado de dicha Casa
con setenta, y nueve varas de largo, las
treinta, y seis varas de llan, con quatro
Rancho, que hicieron ciento quarenta, y
quatro v., y las treinta, y tres var. Venantes
al cumplimiento de las setenta y nueve
con quatro, y media Rancho, que compusieron
ciento quarenta, y ocho y media v., á q. aque-
gadas treinta v. planas de la ala que abre
en la Esquina, montaron treinta y
media v., q. á Real, por cada una, impor-
tan los dichos 040. 2½

Por otro n.º 24. al Don Quintero Mariano
Púncia, le pagué quatro p. por diez, y seis
Viages de Desmonte, á dor. cada uno 004.

Paran ala buelta 782. 3½ 10. 809. 2½

Suma de la buelta

782... 3½ 10.809

De los setecientos ochenta, y dos p. tres, y medio x. a la suma del margen de esta Planilla; los Donientos ochenta y quatro p. quatro, y medio x. de ellos, segara con, desde el dia del Embargo de la Cana hasta veinte, y ocho de Junio de mil setecientos setenta, y nueve, en los cortos de dicho Embargo, Compuisioner, Puerta nueva, Llaven, Chapar, Serrofor, Limpia de Arqueian &c.; y los Quatrocientas noventa, y siete p. siete x. Veniamen, se han gastado en el Enlorado, y Emperado del frente, y cortado de dicha Cana, cuyo monto seaca al margen.

Quedan liquidos

10.026

Cargo contra la e Sinca

9.606

Des

120

Quedan a favor de los S.S. Herederos

Por manera, que habiendo importado, los productos de la Cana Diez mil, ochocientos nueve p. dos, y medio x.: los gastos causados; setecientos ochenta, y dos p. tres y medio x. Véase por ende de aquellos, quedaron Diez mil veinte, y seis p. siete x.; los los que se han pagado nueve mil setecientos seis p. de los Vedidos conculca hasta veinte y ocho de octubre del año pasado de mil setecientos noventa, y tres, y han cobrado, Quatrocientos veinte p. siete reales, que entregare a los Señores Herederos, y Jura en forma F. que lo contenido en esta Cuenta, es cierto, y verdadero, salvo Error. Lima, y Agosto 5, de 1791

Juan Sarrido

P

Recursos de composiciones, limpias de a-
 quia, Caxouio de sus desmontes, Loxado, empe-
 ñado, y ⁸ de los de Costas &c.

+ NL (25)

Resolución del S^{to} J^{no} Francisco Gavilán Cuatroperos
Cuatro viudas deprocurato echada al bordinde
rio por de C^{to} del Superior Gobierno. Cometido
al S^{to} J^{no} Francisco Morales Al Calce de dicho bordinde
de S^{to} J^{no} Francisco Delosque lito Caxon ala Casa
esquina del Alcaide y Mar do tien dora a 10
vies con el D^{to} de los Alcaides Cada p^{ta} cuenta Lima
y Marzo 15 de 1774
Son 4 p^{ta} 4 an

J^{no} J^{no} J^{no}
Con

Recibo de la Calle del Barrio.

171

171

171

171

Reserva del Sr. Don Juan de los Rios Co. Garibay Hebeperon p
 al principio de la Hebeperon de la Casa esquina
 del Milagro Languipatonere a los caberos de D. J. P.
 Jirante sabala en araca con copos palatimpia de
 la Hebeperon y los Cuatro xer tanter pala Conga de
 los dos montes Lima y Marzo 15 de 1774
 J. A. C. D. U.

Lon 9th

John Andrew

27

+

Recibí del Sr. D. Juan Garrido, Depositario de la Casa
alta y baja fuerte de la Capilla de Milagro seis
velas limpias y desmonte de la arsequia de la calle
de supextenencia que se hizo con el Alcaide de Ba-
xio, los mismos que cupieron en proxima-
lima y el Ag. 3 de 4774.

Juan Benavente

n3

con 66

R^u II S^r Fr^{co} Carrasco Como Depositario de
 una Caja Alta y Baxa que esta Fuerte de la Capilla
 de N. S. de Milagro de p^o y Cuatro m^o por la p^o
 axata que S^r Fr^{co} Morales Alcalde del Baxo echo
 a esta Caja para la Lengua de la Arquea que esta
 en la Parula de S^r Fr^{co} para el Dia de la Publicacion
 de la S^{ta} Bula Lima y Diciembre 23 de 1774

Son 2p 4xx

Antonio de Santia^{go}

Recivi del Sr. D. N.º Fr. co. Garrido diez y ocho
 para q. artos de cha pa, clava, cexxos, jornal de
 un Leon, trahida de tierra, y algunos ladrillos,
 en q. se incluye mi trabajo como Oficial de car-
 pintero, todo lo dho p.º a componer un cuarto ba-
 jo q. esta bajo dela escalera, y tambien alguna
 parte del q. le hace cortado bajo dela otra es-
 calera, en la casa grande de alto q. esta fren-
 te dela Capilla de N.ª S.ª del Milagro. Ya
 q. conste lo fume en Lima a 1.º de marzo de
 1775. Manuel Aguirre.

Son 18^u

ms

[Faint, illegible handwritten text or notes in the bottom right corner.]

Mrs. Manuel de
Aguirre

1775 Manuel de Aguirre

Don 180

Los los Inf. Españoles H. mandamos a
 vos Dn Juan Gamado, Decr. Interino y General
 de este Santo Oficio, que de el producido de los
 arrendamientos de la Casa conuada p de Saraya
 que está en la Esquina frente de el Arilago
 deij y entreguen al presente Secretario, Setenta
 775 y sey pavs, que p fassan a importado los
 Dnos Camados en los autos execucivos contra
 dha Casa, para que se repartan entre los Mi-
 nistros Interinarios, que p autos deoy dia de la
 fha así lo tenemos mandado. Mandamos al
 Cont. y es o fuere de este Ind. (agº encompa-
 ñey In pava p sus Dnos) q en virtud de este man-
 damto y Reviro de dho Secretario, os lo Revira
 y pava en quenta, en la q diereis de los arren-
 damientos: fha en la Dn de los Reyes en Quir
 y año de octavo de Mil seiscientos setenta
 y cinco añ=

solo por fues
decurro

Don Bartholome
 Lopez Guis

Lo m. de oficio de la dha

Rex. fol 827a
 20

Dn de la dha

Recavila Cant. Plata

18mo
Dea. delat. 18mo
18mo

+

Quiⁿ N^o CO Garrido, Depositario
y Admin. de la Casa de los Herederos de
D^{no} Ph^o de Lavala tres p^{as} p^{er}ís en quele
han caído en proxiata por la limpia
de la azegua, y composicion de alcanta-
rilla de la q^{ue} está en la plazuela de San
F^{co} para el deute para el C^o S.
Virrey enclora el Tueres 5^{to} Lima
y Marzo 22 de 1775

En 3^o 6 reales Antonio Belasco

7.

Documento de Data para
la cuenta del Real Trico

Recibo del señor D^{ho} Juan. Garrido
como Recep. g^{ral} interino del d^{ho} Ofi.
de esta Ing. de renta y quatro p^{os} quaxon
que tubo de corto comodov sus adherentes
una puerta nueva que hire para una de
las Tiendas de la casa grande alta y baja
que hace frente ala Capilla de n^{ra} S^{ra} del
Milagro, y es asaber la que hace frente
ala casa de D^{ho} Lorenzo Aparicio. P^o q^o con-
te doi este adho S^o en Lima a 16 de Agosto

son 64 p^{os} 4 x.

de 1775.

Manuel Aguirre

n^o 8



Recivi de D.ⁿ Juan, gaixero Sinco pps.
 por la limpiada de la Abegua y rizo de la
 Cabanobana de parados que es en fa-
 de de la Capilla de mihago Limayro
 fe 27 de 1775

Antonio Belasco

Don Sps

n^o

Recibi del Sr. D. Juan Garrido, como
 Recor. gral. Interino ocho y medio p^{as} la proxima
 quele cupo ala Casa grande nombrada de Palacio
 q^e esta frente ala Capilla de Sta. ^{la} del Milagro
 de la limpia de la azegria de la Plazuela de San
 Juan. para el dia del Trueno Santo. Lima y Abril
 10, de 1776. Antonio Belasco

En Sireale

n^o 10

35.
Ave al Sr. D. Fran. Garrido Presetor General
El Sr. Obispo. quatro p. quatro xa por la
Lingua que se hizo en la Calle de Milagros
para la Semana S.^{ta} El año 1776.

Antonio de Garrido

n 4 p 4 x

n 11

A

36

Qui sed. N. Juco Garrido veintey ocho
imp^{te} de Cuatro candados a siete n. cada
son 28x. uno. Lima Mayo 13 de 1776

Manuel Toledo =
S

n^o 12

R^{di} N^{ro} co Garrido como Recop- g^{ral}
 sed. Tran. interino el Trib. el 8^{to} oficio quanto p^o por latum.
 p^o g^{ral} de la asequia interion q^e para q^e ha
 Casa nombrada de Taxaba frente ala Capilla de
 n^{ra} S^{ta} del Milagro. Lima y Julio 7. de 1776.

son 4 p^{as}

n^o 13

Antonio Belasco

H

38

Qui on Nro Co Garrido Catonce
del S. d Juan. Garrido Catonce
xx. Del desmonte de Sierra, q servaco a
la acequia de la Casa de Taxara, frente a la
Capilla de Nra S. del Milagro a donde
cada viafe. Lima y Sep. 25. de 1776.

son Nra.

n 14

Jose Alvarin

7

39.

Recibí de D.ⁿ Juan^{co} Garrido dos pesos por la portada
de la Limpia de la asequia de la planicie de S. Juan que le
cupa a la Casa de Sanabria Lima y octubre 8 de 1776
Gregorio Puello

Don Jp³

n 15

+

40

Recibí del S^r Fr. Francisco Garrido
Cinco pesos Cuatro reales de propina
que le dio por la casa de Patate
y su sustento por la tripia de la
Asociación Suterana de S^r Juan
Cotima y 4 de 18 de 1776

Don G^o de

n^o 16

Joseph Valtel
C

Qui
trev. q. amano de D^{no} Juan Sando.
N^o 41 COG
p^a la limpia, y composicion de la acequia
y empedrado de la Calle en toda la pertenencia
de la Casa de Taxara p^{mo} y otro cortado,
q^e se ha hecho de oñ del Superior Gov. Lima
y Nov. 14. de 1776. J. P. Sando
L

Son 3^{os}

Qui
veintex p^a la limpia del desmonte del emped.
drado, y componer la acequia, correspond^{te} a cinco
on 2^{os}. tienda. Lima y Dic. 30. de 1776.

n^o 17

Antono Sautia

42
Resumen del p^o g^o p^o de la Gaxa de los
y C^o p^o p^o de las C^o de H^o de los
en la Casa de Palacios en C^o de los
los dos de los montes que axo de los p^o
S^o de H^o de los 18 de 1777

Sen 16/2

218

Twelve

Venir del Sr. Jn. Francisco Garza de Dios
Caus por los Pados Lincon de Reguina e
Chos en la Casa de Pala Cio in Chasuble
la Carga de sus des montes Agosto 74 1776

Jan 16th

Castillo

+

Resolución del Sr. Intendente D. D. Garza
Cuatro poros por latencia de la Aca
guila de la Casa de Garza Lima
y Elbea 10 de 1777
con 418. n^o 12
Joseph Gutierrez

Recivi. El Sr. Dn Fran. Garrido Asesor General. El
Sr. Dn quatro p. los muros q. le cupieron en proxa
ha la Casa de Dalmos y sus aserotas. para la Lirgia
y reparos de la Iglesia Sinterana El Pueblo de Sr
Fran; Lima y Mayo 22. 1777.

Antonio J. Exultia

Repuso el Sr. D. Juan. Garrido. Asesor General de S.^{ta}
 oficio de. P. los mismos que le tocaban en pro^{ta}. hata casa
 de Palacios y sus asedonias. por la Lengua de Porcelo de S.^{ta}
 Fran. y las Barrias de la Paruela. yncursible el Razo quello era
 partimiento Berbal yro el S.^{ta} Marques de Villablanca en
 el Año de Lengua Lima y Junio 26 de 1778.

Antonio L. Saxutic

Que el Sr. Don Juan, Parado Pres. de los
 mismos que le tocan en pro rata hasta
 Casa y Palacio. y sus Chancas. por la li
 nia de la sequia intermedia del Puerto de
 San Juan: y sus Barajas del Arjo para
 la Publicacion de la S.^{ta} Bula Lima y Fe
 brero 3. de 1779

Antonio de Vazquez
 [Signature]

n 21

3 p.

Verini de el p. g. f. p. m. Cien lo Gaxido
 ocho p. pala templo de la Reguía de la Casa
 Palacios in Chirble La Cargadela
 montes febrero 8 de 1779

Pon 8 ps

Javallos

Reñí al receptor Real Literino D. Juan.
 Párrafo tres p.^o por mis dnos, Matrua uon, que pose
 a dñs p.^a el arrendam.^{to} de la Casa frente del Mi
 lago, que llaman de Narava.

Fuere 

3 p.

n^o 23

+

48

Resivi del p^{ro}fr Juan de Co Garrido
Cuatro ps para limpiar de la Hacienda
la Casa de palacios Marzo 15 de 1740

José Zavallón

Don 4 ps

n^o 24

Receivi de D.ⁿ Fran.^{co} Garrido seis pesos queme ha
pagado por la vista que di en la Casa nombrada de
Taraba frente a la Capilla de nuestra S.^{ta} del
Milagro, para que reuelva el reparo que ha de
hacer a la ruina, que amenaza esta Casa en varias par-
tes de su fabrica, lo que le tengo expuesto aho S.^r para que
se haga el reparo sin dilacion. Lima y Junio 20,

de 1781.
con C.^p

(25)

Alonso de Rivera

Recibi de D. ^{N.º} Juan Garrido, Rec^{te} de la
 Inq. ^{on} ciento y cinquenta p^º, queme ha pagado
 p^º sesenta varas de enlozado, que hizo en la Ca-
 sagranda de alcor que esta frente a la Capilla
 de N^{ra} S^{ra} del Milagro, con quarenta varas
 de frente, q^{ue} siendo el enlozado de vara y media
 de ancho componen las referidas sesenta
 que aveynta^r cada una moran los ex-
 preiados ciento y cinquenta p^º, 7 p^º que cons-
 te lo firmé en Lima a 46 de Mayo de 1787.

Son 450 pesos

Manuel Sagastiz

n^º 26

Recibi del Sr D^o Fran^{co} Carrasco, diez y nue-
 ve pesos quatro y medio ^{te} de docientos nue-
 ve varas de empedrado que tiene el frente desta
 Casa C^o del Milagro perteneciente a los Herede-
 ros de D. J^o de Lavala embargada p^a el Tribu-
 nal de la Inquisicion. De manera q^{ue} terminando d^{icha} fren-
 te treinta y ocho varas de largo y cinco y media de
 ancho resultan las espaldas docientos nue-
 ve varas quadradas q^{ue} a tres cuartillos cada uno
 componen los diez y nueve p^{er} quatro y medio ^{te} q^{ue}
 arriba se espresan. Lima 6 de Julio de 187.

Son 19 p^{er} l^o s

Manuel sagastigui

n^o 27

Recibí del Sr. Fr. Juan. Garrido, Recet^a de la Inq.ⁿ
 siete⁸ dos r, queme ha pagado por veinte y
 nueve viajes de tierra, que eché para formar
 el empedrado de la frontera en la cara grande
 de abas, y bajos frente a la Capilla de nra S.^a
 del Milagro, a dos r cada viaje, y para
 que conste lo firmé en Lima a 8 de Julio
 de 1787

Luis de Acosta

n^o 28

Son 7⁸ 2 r

Rvi. gn. Qu. co. Garrido diez y ocho de nueve
 viajes de desmonte que se quitaron del enlosado y
 enpedrado de la Casa grande de la alcaidía del Mila-
 guo en su frontera. Lima y Ag. 1.º de Oct. 1787.

Son 18 n

Luis de Acosta

n 29

Reservi el Maestro D.ⁿ Man.^o Sagastigue
sin cop.^a deysa realer pexteniente & beynte y tres
viages & de monte Jueyse para la obra & laca
ye el milagro para que conste lo fiono dy
siete & sep.^t 1787 Silvestre Sagredo

2 Son 5 p.^{as} 6 a.

n 30

+

55

Recebi del mestizo marulsa Gastigi quarenta
 bi a per de des monte que eche para el empo
 ora de el mila gao i para q conste oier
 te ol 8 de septiembre 1787

Son topa 2^a virage }

n^o 31

Palma ~~22~~ Son topa

2

57

Qui ot me co Garrido Recepcion gral interior del
V. del S. d. Fran. Recepcion gral interior del
Santo Oficio de esta Inquisicion, quarenta p. dos y medio x. que
me a pagado por la Echura del Empedrado dela Cava grande de
Altos, y bajos, que esta frente a la Capilla de nra S. ra del Mi
lagro con Serenta y nueve varas de largo, que tiene Dha Casa
de fondo en un costado, medirla desde la Esquina hasta el Ro
pado dela Cava del Ex. mo S. ot Conde del Puerto: las treinta y
seis varas de ella con quatro varas de ancho, que hicieron
ciento quarenta y quatro varas, y las treinta y tres varas
Restantes al cumplim^{to} delas Serenta y nueve varas con qua
tro y media varas de ancho, que compucieron ciento quaren
ta y ocho y media varas; a que agregadas treinta varas
planas dela ala que abre en la Esquina, montaron trece
enta veinte y media varas, que a Val por cada una, impor
taron los Refendos quarenta p. dos y medio x. Y para que
cause los efectos que convengan doy este en Lima a 10 de
Septiembre de 1787.

Manuel sagastiqui

Don 40 p. 2 1/2 x.

33

Enlosado y empedrado de la casa del Milagro.
8

58
Recibi el Mesmo Sr Manuel Sagartia el
ynporte de diez y seis viages de desmontes
que he che con mi Regua, Mariano Guereca

Son 4 p^{as} de 46 viages a la cada uno,
p^a la cara del milagro.

734

M. y. S.

Señor Zalduqui, solo

por Tuz de Tuzano.

por pres. la cuenta a

con los documentos

de la misma:

Años:



El Recop. gual interino de este Santo Oficio, co-
mo mejor proceda de dho parecero ante V. S. y

Vitor: Deconuñim.

de la S.ª Margueta

cu Vallembroz de

el madre Angela dela

Amun, y Monan

dré. Brato apuñimam

de la cuenta: alere

el embargo dela casa

sugeta materia, y pro

figuar al Conduc.

cuello, como lo pide

el Recop. gual int.

Sept. 20 de 1794

Señor Zalduqui, solo

por Tuz de Tuzano.



Dize, que estando debiendo 2406 p^s la cara de
los, que llaman de Tuzana frente ala Capilla
de la S.ª del Milagro por los reditos de 12000 p^s
de pual pexoneciencia ante Real Fisco, que al
dré. Brato apuñimam producen 360 p^s avaron de 3 p^s: se sirvió
e la cuenta: alere mandar apedimento de dho Joseph Fran de Moxa
el embargo dela casa

teo, Recop. gual propietario, libran mandam

del deducion conora la referida Cara por la cara

de la deuda, su decima, y costas, lo que se verifi

co en 23 de Febrero de 1774: y habiendo yo en

trado interinam a este empleo de Recop. con

venia de V. S. hove locacion de la Cara ad. Do

mingo de Mloa en 550 p^s por 20 s. otorgada

ante Fran. Luyed en 30 de Junio de 1779. segun

la raron de 4^a o octos años.

La condacion ha exorido hñ el presente

ocupando la Casa la rinda de Mloa, y segun

la cuenta suada, que en debida forma

presente ha producido 10809 p^s 2 l^{rs}: hacemos

segados por raron de costas, proximas, en

lorado, y impedido, con raron repaño

precios 782^l 3^{rs} 3^{ms}. lo debido al Real Fisco
h^a 28 de Octubre de 1793 any de lo acausado
como oelo conuido posterior^{te}. 96 06^l 0^{rs}, resultan-
do a favor de los S.^{res} Intercedidos 420^l 7^{rs} 10^{ms}.

Los documentos, con que se instruye el de-
cargó de proximas V.^{as} comprehenden desde
el n^o 1^o h^a el n^o 10: Esta cuenta la han re-
conocido los S.^{res} herederos, y en señal de
su aprobacion firman este escripto, p^o q^{ue}
seu conservam^{to} en su forma V.^{as} apro-
bada, declarando las partidas del decargó
p^o Justificadas, como por los ^{mo} el alcanse
a favor de d^{hos} S.^{res} herederos, que estoy pro-
to a entregan, sin embargo de aprobarla,
y am^o por libre de responsabilidad, y q^{ue}
en su v^{ta} se alce el deuestró, notificamos
ala Conducciona pague en lo hubiere a los
S.^{res} herederos los arrendam^{tos}, que se causaren
desde 1^o de Julio de este año de 1794 en adelante

Y tanto =

A V.^{as} p^{ro}pio, y sup^o, que havien^{do} p^o presentada la Cuen-
ta con los docum^{tos}, que la instruyen, se sirva
de conservam^{to} de los S.^{res} herederos aprobala en
la forma que lleva pedida, q^{ue} es de Just. V.^{as}

La Marq.^{sa} N. Valleumbrosos, Angéla de la Asumpcion

Andrés Orasso Juan Carrido
y Zaralaz

Vista por dicho Señor Inquisidor d^{ho}, que havia, y huvo por pre-
sentada la ^{ta} con los documentos q^{ue} la instruyen, y pidiolos autos.

Juan Bant. de Vizcar

En la Inquisición de los Reyes del Perú en 25 de Septiembre de
mil setecientos noventa y quatro estando el J. V. S. Inquisidor D.ⁿ
Pedro de Salas en su Audiencia de la Mañana, habiendo visto
la cuenta dada por el Reg.^o general int.^o D.ⁿ Juan. Gaxido de los
productos de la Casa embargada a los herederos de D.ⁿ Juan de
Tavala, sita frente a la Capilla de nuestra Señora del Milagro
por los rendidos de un pial de doce mil pesos impuestos en ella perteneci-
entes al Real Fisco de este Santo Oficio, y de los gastos causados en la
conservación de dicha Finca, dió: que de consentimiento de la Señora
Marquesa de Valle Umbroso, D.^a Madre Angela de la Cruz,
y D.ⁿ D. Andres Barro, debía aprobar, y aprobar a dicha cuenta; y
mando se alce el embargo de la Casa sujeta materia, y se notifique al
Conductor de ella pague a dichos herederos los arrendamientos q.
se causaren desde primero de Julio ^{mo} ^{do} ^{pa.}; entregandoles una
copia de este Auto para los efectos que les convenga; y lo rubricó=

En

En la
Mano de Virizar
Srio

En

En la ciudad de los Reyes en veinte y cinco de Septiembre
de mil setecientos noventa y quatro años, notifique, e
hice saber el Auto q.^e antecede al Recep. gral int.
D.ⁿ Juan. Gaxido lo q.^e Certifico
Virizar

En la ciudad de los Reyes del Perú en

veinte y cinco de Sep.^{re} de mil Setecientos y
noventa y quatro años: En cumplimiento de
lo mandado en el auto de la bulla, Don
Agustin Maria Carrasal y Vargas
del orden de Santiago, Alguacil mayor del
santo oficio de la Inquisicion, haviendo para
do con asistencia de mi el pre^{te} secretario
a la Casa que esta frente a la Capilla de
milagro nombrada de Durana, para
efecto de alia el embargo echo en la
don. de ella, hizo saber Dho. Alguacil m.
ad. Juana de la Lina Condumada
de Iragasa el aliam. de Dho. embargo,
y le notifio q. desde primero de Julio del
pres. año en adelante satisfaga los
Arrendam. a los herederos de Don
Jose de Lavala; y enterada de todo dho
esta pronta a ejecutar todo lo que
se le ordenava, y lo firmo juntamente con dho
Alguacil mayor el qual certifico =

Agustin Maria Carrasal D. Juana de la

Lina y oxellan

Para ante mi

Fernando Vizcar

Escr.

En la ciudad de Orey en diez de octubre de
mil Setecientos noventa y quatro años, notifio

61

El auto de la faja antecedd. a la Señora enaiguera
de Valleumbroso, lo que Certifico=

Pélagos

Entre Reyes en este día mes y año, hice otra como la ante
ced. ad. a Savella Bravo lo que Certifico=

Pélagos

En dicho día mes y año, hice otra al Dr. D.ⁿ Andres
Bravo. Nacionero de esta Santa Igl.^a nueva
politana, en su Pensionado lo que Certifico=

Pélagos

Incontinenti en este día mes y año, notifiqué el auto
ad. Pedro Bravo lo que Certifico=

Pélagos

Entre Reyes en este día mes y año, hice otra como la
anteced. ad. D.ⁿ Ph. uraziano Bravo, lo que Certi-
fico=

Pélagos

Después incontinenti hice saber el auto ad.
Diego Bravo Capitan de Infanteria lo que
Certifico=

Pélagos